



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

RESOLUCIÓN Nro. CMH - 25 - 2025.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria Nro. 13 - 2025, realizada el día martes 03 de junio de 2025 a las 14:00, se trató en el punto Nro. 6 lo siguiente: *Primer debate del proyecto de: "Ordenanza para la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias cuya recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya y entidades adscritas, y para la extinción de deudas tributarias y no tributarias"*.

Considerando:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE" establece: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*";
- Que,** la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 264 numeral 5 de la CRE prevé la competencia exclusiva de los gobiernos municipales para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejora;
- Que,** de acuerdo con el artículo 301 de la misma Constitución, sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;





- Que,** de conformidad a lo previsto en el artículo 55 literal e) del referido cuerpo de normas, corresponde al GAD Municipal la atribución de: “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”. Asimismo, el artículo 57 literales b) y c) detalla como atribución del Concejo Municipal Regular mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.
- Que,** de acuerdo con el artículo 489 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, la obligación tributaria se origina de las leyes que crean tributos para el financiamiento de servicios municipales, de las que facultan a los municipios para que apliquen tributos de acuerdo con el procedimiento en ellas establecido, y de las ordenanzas que dicten las municipalidades en ejercicio de sus facultades;
- Que,** el artículo 492 prevé que las municipalidades deberán reglamentar por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;
- Que,** de conformidad con el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los concejos municipales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes;
- Que,** el artículo 3 del Código Tributario señala que únicamente por acto legislativo del órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. Refiere además que las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;
- Que,** la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, publicada en el Suplemento Quinto Nro. 699 del Registro Oficial de fecha 09 de diciembre de 2024, establece en la disposición transitorias tercera lo siguiente:

El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, declararán extintas las obligaciones tributarias contenidas en títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás instrumentos contentivos de deudas firmes. En dichas obligaciones estarán incluidos el tributo, los intereses y las multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la entrada en vigor de la presente Ley; y, que se encuentren en mora de pago por un año o más, siempre que se demuestre que la administración tributaria ya ha efectuado alguna acción de cobro o acción coactiva. (...)”.





Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación nominativa por mayoría absoluta:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en primer debate el proyecto de: “Ordenanza para la remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias cuya recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya y entidades adscritas, y para la extinción de deudas tributarias y no tributarias”.

Artículo 2.- Remitir a la comisión de Legislación y Fiscalización el proyecto de ordenanza que antecede, para su análisis y emisión del informe correspondiente.

Huamboya, 03 de junio de 2025

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 03 de junio de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch		x		
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

